



Dies marturis.



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y CINCO.

Para que se reparta
el contenido de los Puntos

de la Villa de Sumilla

A once dias de mes de junio del dicho setenta y cinco años
Yo el Rey, D. Juan de Borja y Manóza
Alcaldede los D. D. Corregidor, D. Miguel Fernandez
Thomas Guardia de Mayor y D. Pedro Soria Alcalde
por ausencia D. Joseph Lora Thomas D. Pedro Villan
Correa y Diego Martinez Thomas D. Joseph y Basimery
Alcaual Mayor Consejo Justicia y Residencia desta d. d.
della quando juntos en su sala de Cavildo deere
en lo siguiente

Que sea Diferon que el Ponto desta Villa viene
en sus camaras por tercios a su Caudal hasta
trescientas fanegas de cenusa con poca diferencia
que se cobraron de sus dueños apues de la d. d.
fanega, a qual no se puede repartir a diez o
por la abundancia que en esta Villa y de otros
grandes y falta de cenusa de Menuda y de su d. d.
puede resultar Menos Causa a el caudal de el Ponto
Respecto de la Buena Cosecha que se cosecha por tanto
atendiendo a la Buena Cosecha y aumento de
el Caudal mandaron que D. Esteban de Matos
Mayor domo de el d. d. Ponto reparta el contenido
de la d. d. de los d. d. y goberna de apues de
quiere el Caudal fanega en d. d. de d. d.
en cada una, haciendo se obligan a pagar